



CUT: 7012-2021

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 168 -2021 -ANA- AAA-CH.CH.**

Ica, 29 MAR 2021

**VISTOS:**

El expediente con Registro CUT N° 7012-2021 seguido la empresa Agrícola Cuatro Vientos S.A.C. con RUC N° 20601803608, representada por su apoderada la señora Sandra Fiorella Camacho Ormeño, identificada con DNI N° 43025367, sobre Otorgamiento de Licencia de uso de agua subterránea con fines de uso productivo-agrícola; respecto de pozo tubular IRHS-S/C proyectado en el sector Mancha Verde, distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Autoridad Nacional del Agua de conformidad al artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos (...); ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de recursos hídricos;

Que, de conformidad al numeral 7, del artículo 15° de la Ley acotada, la Autoridad Nacional del Agua tiene como función el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, (...), a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338 señala que "Para usar el agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° del citado cuerpo legal, el cual menciona que "Los derechos de uso de agua son: 1) Licencia de uso, 2) Permiso de Uso y 3) Autorización de uso de agua";

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que "Las licencias de usos de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, el numeral 85.1 del artículo 85° del precitado reglamento, establece que la licencia de uso de agua se otorga al titular de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica de campo de que las obras hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada;

Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA que aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, dispone en el literal f.1 del literal f) del numeral 6.1 del artículo 6° que los procedimientos con instrucción a cargo de la



Administración Local de Agua son entre otros, el de otorgamiento de licencia de uso de agua, para nuevos proyectos que cuenten con resolución de aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico y autorización de ejecución de obras vigentes;

Que, el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."; y el numeral 212.2 del mismo artículo señala: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.";

Que, mediante Resolución Directoral N° 2125-2018-ANA-AAA-CH.CH de fecha 29.10.2018, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, resolvió: **ACREDITAR** a favor de la Empresa Agrícola Cuatro Vientos S.A.C. con RUC N° 20601803608, la Disponibilidad Hídrica Subterránea de un Pozo Tubular, para Usos Agrarios, ubicado en el predio "Luciana A-1" de U.C: 081339, en el sector Pajonal Bajo, distrito y Provincia de Nasca, departamento de Ica";

Que, mediante Resolución Directoral N° 340-2020-ANA-AAA-CH.CH; de fecha 29.07.2020, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, resolvió: **AUTORIZAR** a la Empresa Agrícola Cuatro Vientos S.A.C., con RUC N° 2060803608, la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de Aguas Subterráneas, consistente en la perforación de un Pozo Tubular, para Uso Agrícola, proyectado en el predio de U.C. N° 081339, para abastecer un área total de 183.5595 ha. en forma conjunta con otros ocho (08) pozos, en el sector Mancha Verde, distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica, correspondiente al acuífero de Nasca, cuyo punto de exploración y características técnicas se detallan a continuación: (...);

Que, mediante escrito de fecha 13.01.2021 la empresa Agrícola Cuatro Vientos S.A.C. con RUC N° 20601803608, representada por su apoderada la señora Sandra Fiorella Camacho Ormeño, identificada con DNI N° 43025367, conforme se acredita con la copia del Certificado de Vigencia de la Partida Electrónica N° 11045163 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Nasca, solicita el Otorgamiento de la Licencia de Uso de agua subterránea con fines de uso productivo-agrícola; para el pozo tubular (PP-3), ubicado en el sector Mancha Verde, distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica, adjuntando el documento denominado "Memoria Descriptiva para Sustentar la solicitud de Otorgamiento de Licencia de las Aguas Subterráneas Provenientes del Pozo Tubular IRHS S/C (P-03) con fines de uso Agrícola, ubicado en el sector de Mancha Verde, Distrito de Nasca – Provincia de Nasca y Departamento de Ica", entre otras documentales que obran a folios tres (03) al cincuenta y nueve (59) del expediente administrativo;

Que, el expediente fue instruido y evaluado por personal técnico de la Administración Local de Agua Grande, habiéndose emitido el **Informe Técnico N° 009-2021- ANA-AAA.CHCH-ALA.GRANDE**, de fecha 28/01/2021, concluyendo que:

- No se llegó a realizar la Verificación Técnica de Campo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA, que incorpora un párrafo final al artículo 41° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; habiendo presentado la empresa administrada el Formato de Declaración de Cumplimiento de lo Desarrollado en el Expediente Técnico.
- De acuerdo al expediente el pozo tubular signado con el IRHS 11-03-01-PP-1617, se encuentra localizado en el punto de las coordenadas UTM (WGS84-18L-Zona Sur) 491,152 mE-8'351,478 mN; dentro del predio "Luciana A-1" con U.C. N° 081339, en el sector Mancha Verde, distrito y provincia de Nasca, departamento de

lca, tiene una profundidad de 122 m., un diámetro interno de 15" y un diámetro externo de 21", se encuentra equipado con un motor marca US Motor, tipo E de 100 HP y una bomba marca Hidrostral tipo T.V. con tubería de descarga de 6", cuenta además con el medidor de caudales (caudalímetro) marca Hidroconta.

- c) El recurso hídrico lo utilizarán para el abastecer al predio "Luciana A-1" con U.C. N° 081339, cuya área total es de 183.55 ha. y actualmente 60 ha., ya cuentan con abastecimiento de agua de riego de tres (03) pozos.
- d) El pozo tubular IRHS 11-03-01-PP-1617, tiene un caudal de 10.00 l/s; conforme a la Resolución Directoral N° 2125-2018-ANA-AAA-CH.CH. tiene un régimen de explotación de 12 h/d, 20 d/m y 12 m/año, acreditando un volumen de hasta 102.859.79, m<sup>3</sup>/año, por lo que el régimen de explotación deberá ser rectificado a 11.905 h/d, 20 d/m y 12 m/año.
- e) El procedimiento administrativo para el otorgamiento de la licencia de uso de agua subterránea, con fines de uso productivo-agrícola para la explotación del pozo tubular con código asignado IRHS 11-03-01-PP-1617 ubicado en el predio "Luciana A-1" con U.C. N° 081339, sector Mancha Verde, distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica; se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales, cumpliendo con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y complementado con lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA.

Que, estando al error de tipo material, en el presente caso específicamente aritmético, contenido en la Resolución Directoral N° 2125-2018-ANA-AAA-CH.CH., en el extremo del régimen de explotación, señalado en el Informe Técnico emitido por la Administración Local de Agua Grande, se hace necesario la rectificación correspondiente, ya que como es de apreciarse la rectificación del mismo no altera el contenido sustancial de la resolución y tampoco tiene efectos en el sentido de la decisión, por lo que corresponde hacer la corrección, de acuerdo a lo evaluado;

Que, de lo expuesto y el análisis de lo actuado, se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales citados precedentemente, y cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, como es que la solicitud ha sido presentada por persona natural legalmente acreditada para tal fin, anexando Memoria Descriptiva de acuerdo al Formato Anexo N° 16; además cuenta con la Resolución Directoral N° 2125-2018-ANA-AAA-CH.CH de fecha 29.10.2018 y la Resolución Directoral N° 340-2020-ANA-AAA-CH.CH; de fecha 29.07.2020; donde se acreditó la disponibilidad hídrica subterránea y se autorizó la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, respectivamente, a favor de la empresa recurrente y conforme a lo informado ha cumplido con la presentación de la Declaración de Cumplimiento de lo Desarrollado en el Expediente Técnico de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA, señalando que la perforación del pozo ha sido ejecutada conforme a lo autorizado, encontrándose equipado, motivando la opinión favorable de la Administración Local de Agua Grande; por lo que corresponde emitir el acto administrativo que otorgue el derecho de uso de agua subterránea solicitado;

Que, mediante Informe Legal N° 039-2021-ANA-AAA-CH.CH-AL/JRYH el Área Legal concluye, que previa rectificación del error advertido en el Informe Técnico de la Administración Local de Agua Grande, se deberá otorgar la licencia de uso de agua subterránea del pozo tubular con código IRHS 11-03-01-PP-1617, solicitada por la empresa Agrícola Cuatro Vientos S.A.C;



Que, estando a lo opinado por el área Legal, con el visto de la Administración Local de Agua Grande, y en ejercicio de las funciones conferidas por el literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua – ANA, aprobado por D.S. N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR** de oficio el error de tipo material contenido en la Resolución Directoral N° 2125-2018-ANA-AAA-CH.CH.; específicamente en el extremo del régimen de explotación donde se ha consignado la siguiente información: **dice 12 h/d**; 20 d/m; y 12.00 m/a; **debe decir: 11.905 h/d**; 20 d/m; y 12.00 m/a.



**ARTÍCULO 2°.- OTORGAR** Licencia de uso de agua subterránea con fines de uso productivo-agrícola, a favor de la empresa Agrícola Cuatro Vientos S.A.C. con RUC N° 20601803608; respecto del pozo tubular con código IRHS 11-03-01-PP-1617 ubicado en el punto de las coordenadas UTM (WGS84-18L-Zona Sur) 491,152 mE-8°351,478 mN; en el predio “Luciana A-1” con U.C. N° 081339, sector Mancha Verde, distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica, para abastecer un área bajo riego de 9.92088 ha. del citado predio, de acuerdo al cuadro que se detalla a continuación:

Pozo	Tipo	Uso	Profundidad (m)	Diámetro (pulgadas)	Caudal (l/s) hasta	Régimen de Explotación			Volumen (m3)	Coordenadas UTM (WGS 84)		Zona
						h/d	d/m	m/a		Norte (m)	Este (m)	
IRHS-11-03-01-PP-1617	Tubular	Productivo Agrícola	122	15"	10	11.905	20	12	102,859.70	8'351,478	491,152	18

**VOLUMEN MENSUALIZADO DE OTORGAMIENTO**

Volumen mensualizado (m3)												Volumen anual (m3/año)
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
13613.20	11555.30	11246.10	9023.50	7087.10	4176.00	3642.40	8917.60	6025.40	7719.50	8950.10	10903.50	102,859.70



**ARTÍCULO 3°.- LA TITULAR** de la presente licencia se encuentra sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley N° 29338 “ Ley de Recursos Hídricos” y su Reglamento, entre ellas:

- Mantener en buenas condiciones el instrumento de medición de caudal (caudalímetro);
- Reportar mensualmente a la Administración Local del Agua Grande, los volúmenes de explotación del pozo tubular IRHS 11-03-01-PP-1617 de acuerdo a lo señalado por el artículo 240° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG.
- Permitir al personal de la Autoridad Nacional del Agua, el acceso al predio donde se ubica el pozo materia de la presente, para las acciones de vigilancia y control de la licencia de uso de agua otorgada.

Precisar que el incumplimiento de las obligaciones dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

**ARTICULO 4°.- ESTABLECER** que la titular de la presente licencia deberá cumplir con el pago de la Retribución Económica por el uso del agua.

**ARTÍCULO 5°.- INSCRIBIR** la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).



**ARTICULO 6°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa Agrícola Cuatro Vientos S.A.C; poniendo de conocimiento a la Administración Local del Agua Grande de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



  
**ING. ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA**  
Director  
Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha  
Autoridad Nacional del Agua